

y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
En Rota, a 29/09/23. Fdo.: José Javier Ruiz Arana. EL ALCALDE. Publíquese.
Fdo.: JOSÉ ANTONIO PAYÁ ORZAES. EL SECRETARIO GENERAL. **Nº 130.956**

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES
ANUNCIO

Expediente n.º: 1000/2023. Procedimiento: Junta de Gobierno, Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados.
Se hace público que por el Pleno de la Corporación de fecha 28 de septiembre de 2023 se ha resuelto lo siguiente:
“Visto acuerdo de Pleno de fecha 06/07/2023 en el que se establecían las dedicaciones exclusivas y parciales de los concejales.
Considerando necesario hacer una serie de modificaciones.
De conformidad con el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva o parcial, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda.
La percepción de dichas retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
Estos miembros electivos no pueden percibir asistencias por su concurrencia a los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte (artículo 75.3), pero sí tienen derecho a las indemnizaciones que correspondan por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo (desplazamientos, alojamiento, manutención...) según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno de la Corporación (art. 75.4).
Siendo potestad de esta Alcaldía la autoorganización de la Corporación Municipal, y determinar las dedicaciones exclusivas y parciales.
Por todo ello, considerando que la presente propuesta no supera las limitaciones establecidas en los artículos 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, añadidos por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, según las cuantías previstas para el presente ejercicio en el artículo 18 del RDL 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, y de conformidad con lo dispuesto en dicha normativa, corresponde al Pleno a propuesta de la Presidencia, dentro de la consignación global contenida en el presupuesto, la determinación global de la relación de cargos de la Corporación que puedan desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y parcial, y por tanto con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno en atención a su grado de responsabilidad.
Visto cuanto antecede, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente
ACUERDO:
PRIMERO. Modificar la Dedicación del Sr. Alcalde, pasando de ser Dedicación Exclusiva a **DEDICACIÓN PARCIAL**.
SEGUNDO. Establecer como retribución bruta anual para el desempeño del cargo antes mencionado, la siguientes
- **ALCALDÍA**, en régimen de **DEDICACIÓN PARCIAL** al 50 %: 26.136,25 € brutos anuales distribuidos en 14 mensualidades. La percepción de estas retribuciones llevará inherente el ejercicio de las funciones anteriormente detalladas y una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento del 50% de la jornada habitual, siendo compatible con el ejercicio de otras actividades retribuidas en los términos previstos en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, previa aprobación por el Pleno, en su caso, de la correspondiente compatibilidad.
Dicha retribución será de aplicación desde el día 1 de octubre de 2023 y estará sujeta a todas las subidas salariales de aplicación a los empleados públicos previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.
CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho sea posible para la realización de cuantas gestiones y firma de documentos sean conducentes a llevar a buen término el presente acuerdo”
En Alcalá de los Gazules a 29/9/23. El Alcalde, Javier Pizarro Ruiz. Firmado.
Nº 130.961

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA
ANUNCIO

Por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2023, se ha adoptado el siguiente acuerdo:
“El apartado segundo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos:
Apreciado error en el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de septiembre de 2023 al punto 6º.-,

DONDE DICE
...//...8.1.2. Segunda prueba: Conocimientos. Examen teórico.
Consistirá en contestar en un plazo máximo 75 minutos, un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, aprobadas por el tribunal momentos antes de su realización, para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria establecido en la orden de 22 de diciembre de 2003 (cuyo contenido deberá entenderse referido al de la normativa vigente). Se establecerán 5 preguntas más, para el supuesto de que pudieran ser impugnadas alguna pregunta de las 100 referidas. La puntuación a otorgar por la realización de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar como mínimo cinco puntos para superar la prueba, quedando excluidos de la convocatoria quienes no alcancen el mínimo.//...
DEBE DECIR
...//...8.1.2. Segunda prueba: Conocimientos. Examen teórico.
Consistirá en contestar en un plazo máximo 90 minutos, un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, aprobadas por el tribunal momentos antes de su realización, para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria establecido en la orden de 22 de diciembre de 2003 (cuyo contenido deberá entenderse referido al de la normativa vigente). Se establecerán 5 preguntas más, para el supuesto de que pudieran ser impugnadas alguna pregunta de las 100 referidas. La puntuación a otorgar por la realización de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar como mínimo cinco puntos para superar la prueba, quedando excluidos de la convocatoria quienes no alcancen el mínimo.//...
Lo que se hace público para general conocimiento.
En Paterna de Rivera, a 28/9/23. EL SECRETARIO -INTERVENTOR EN COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL, Rogelio Navarrete Manchado. Firmado. **Nº 130.987**

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
ANUNCIO

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chipiona en funciones, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimotercera- de las bases generales del proceso de selección para la ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, mediante sistema de concurso-oposición al amparo de lo dispuesto en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, y vista las Actas definitivas de los distintos Tribunales, publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Chipiona y en el Portal de Transparencia, relativas a la proposición definitiva de nombramiento de candidatos, fueron nombradas laboral fijo del Ayuntamiento de Chipiona 16 empleados/as públicas, mediante Decretos de Alcaldía identificados por los siguientes números y fechas de emisión:

Nº Y FECHA DE DECRETO	APELLIDOS Y NOMBRE	PLAZA
6588/2023 DECRETO DE 14/09/2023	ABOZA GARCIA, FRANCISCO	ASE-DEPORTES
6583/2023 DECRETO DE 14/09/2023	CABALLERO MELLADO, JUAN	ASE-CONSERJE
6591/2023 DECRETO DE 14/09/2023	CASTRO NAVAL, FRANCISCO	ALMACENERO/A MUNICIPAL
6585/2023 DECRETO DE 14/09/2023	CORDERO REYES, DAVID	ADMINISTRATIVO/A DE COMPRAS
6580/2023 DECRETO DE 14/09/2023	DÍAZ FLORIDO, JUAN ANTONIO	CONDUCTOR DE PLAYAS
6790/2023 DECRETO DE 23/09/2023	FLORIDO BARBA, MARÍA JOSÉ	ASE-LIMPIADOR-A DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES
6583/2023 DECRETO DE 14/09/2023	JURADO GUTIÉRREZ, DAVID	CONSERJE-NOTIFICADOR/A
6579/2023 DECRETO DE 14/09/2023	LORENZO CAMACHO, JOSÉ MANUEL	CONSERJE DE EDIFICIOS PÚBLICOS
6578/2023 DECRETO DE 14/09/2023	MONGE ÁLVAREZ, JOSÉ MANUEL	CONSERJE DE EDIFICIOS PÚBLICOS
6587/2023 DECRETO DE 14/09/2023	NAVARRO PALOMINO, JUAN MANUEL	MONITOR/A PROGRAMA DE MAYORES ACTIVOS
6590/2023 DECRETO DE 14/09/2023	PUERTO BAUTISTA, Mª DEL CARMEN	ASE-AUXILIAR DE HOGAR MUNICIPAL
6584/2023 DECRETO DE 14/09/2023	REYES GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
6789/2023 DECRETO DE 23/09/2023	ROMERO ZALDÚA, ROSALÍA	ASE-LIMPIADOR-A DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES
6581/2023 DECRETO DE 14/09/2023	SAEZ ROMERO, SILVIA	ASE-CONSERJE
6589/2023 DECRETO DE 14/09/2023	TORTOLERO GARCIA, OBDULIA	ASE-AUXILIAR DE HOGAR MUNICIPAL
6586/2023 DECRETO DE 14/09/2023	VALDÉS CHAMORRO, SANTIAGO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE PLAYAS

Lo que se hace público, a 29/09/2023. EL ALCALDE-PRESIDENTE.
Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. **Nº 131.058**